



MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA INTIBUCÁ

Celular: 99773-6334

Correo: alcaldiamasaguara@gmail.com

Eo. Centro, Masaguara, Intibucá frente al parque central

CONTRATO No.016-2024 Mano de Obra Calificada

**CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL C.E.B NELSY IVON
MARTINEZ**

NOSOTROS: José Oduber Ruiz Girón con DNI No. 1007-1983-00103 mayor de edad, hondureño, con domicilio y residencia en el municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá quien actúa en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MASAGUARA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ, certificado por el consejo nacional electoral, por el pleno de consejeros el lunes 20 de diciembre del 2021 según acta 74-2021, certificado 2617-2021 facultado para realizar este acto y quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y el señor Jose Adalberto Funes hondureño, mayor de edad, casado, con DNI No. 1006 1960 00085 RTN: 1006 1960 000850 teniendo su domicilio legal en: Barrio Santa Cruz, dos cuadas arriba del estadio, casa color blanco Jesús de Otoro Telefono Movil: 9598 5688; Correo electronico: joseadalbertofunes@gmail.com (las notificaciones realizadas a la dirección domiciliaria y/o correos electrónicos, surtirán los efectos legales respectivos), denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución del Proyecto que se regirá por las cláusulas y términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos de construcción del Proyecto que lleva por nombre: "CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL CENTRO EDUCATIVO NELSY IVON MARTINEZ COLONIA LAS BRISAS fuente de financiamiento: **fondos municipales.**

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por la cantidad de: **Ciento mil lempiras exactos (85,000.00 Lps).**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: anticipo y desembolsos.: LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAGUARA, INTIBUCA otorgará **AL CONTRATISTA** dos desembolsos, haciendo una retención del **5% de** calidad obra distribuidos en los diferentes desembolsos o pagos. Las cantidades a pagar se detallaran a continuación: **a) EL primer pago** corresponde al 50% siendo una cantidad de: Cuarenta y dos mil quinientos lempiras exactos (42,500.00 Lps),



MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA INTIBUCA

Celular: 99773-6334

Correo: alcaldiamasaguara@psnet.com

Eo. Centro, Masaguara, Intibuca frente al parque central

b) El segundo pago corresponde al 50%, con la cantidad de: Cuarenta y dos mil quinientos lempiras exactos (42,500.00 Lps).

CLAUSULA CUARTA: PLAZO .- PLAZO: EL CONTRATISTA se compromete a construir lo siguiente: Construcción de 165m de cerca, excavación de 0.60m, construcción de dos líneas de bloques, ubicación de tubos galvanizados a 2.20m, adosado de malla 165m, dentro del plazo 60 días o 2 meses calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.

CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS DE RESPALDO: Previo a la entrega del anticipo, rendirá: **Garantía por Calidad de Obra** del cinco por ciento (5%), deduciendo del **Segundo y último pago** la cantidad de: Cinco mil lempiras exactos (4,250.00 Lps), pagando la cantidad de: treinta y ocho docientos cincuenta lempiras exactos (38,250.00 Lps).

Las Garantías serán devueltas AL CONTRATANTE ambas con una vigencia de 60 días o 2 meses a partir de la fecha de su emisión, expeptuando la Garantía por Calidad de Obra, esta deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva de la Obra.

"Las Presentes Garantías serán ejecutadas por el monto total de la misma a simple requerimiento LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAGUARA, INTIBUCA, acompañado de una Resolución firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."

CLAUSULA SEXTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como Orden de Inicio del proyecto cinco (5) días después de la entrega al CONTRATISTA del anticipo, mediante cheque. - En caso que el contratista retrasare injustificadamente la recepción del mismo, se le notificará tal hecho en forma escrita, correo electrónico y mensaje de texto teniendo dos (2) días hábiles a partir de haber sido notificado, para recibirlo, caso contrario se considerará como causal para la Resolución del Contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá presentar LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAGUARA, INTIBUCA dentro de cinco (5) días contados a partir de la Orden de Inicio.



MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA INTIBUCA

Celular: 99773-6334

Correo: alcaldiamasaguara@gmail.com

B.O. Centro, Masaguara, Intibuca frente al parque central

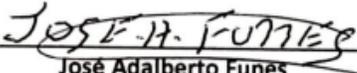
CLÁUSULA SEPTIMA: ENMIENDAS: El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un **Addendum**.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos entre las partes en lo relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio a través de las Mesas de Resolución de Disputas según lo establece el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado; ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, para cuyos efectos EL CONTRATISTA renuncia a su domicilio y se somete al domicilio DE LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente contrato.- En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo en el Municipio de Masaguara, Departamento de Intibuca, a los (23) días del mes de Octubre del 2024.



José Oduber Ruiz Giron
Alcalde Municipal
Contratante


José Adalberto Funes
contratista



MASAGUARA INTIBUCÁ, HONDURAS

MASAGUARA, INTIBUCÁ, HONDURAS

TEL.: 97736334

Correo: alcaldiamasaguara@gmail.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **JOSE ODUBER RUIZ GIRON**, Mayor de edad, hondureño DNI. N° **1007-1983-00103** con domicilio en la Aldea de Quiraguira, Masaguara actuando en su condición de alcalde Municipal del Municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá quien en adelante se denominara; **EL CONTRATANTE** y **JOSE ADAN AMAYA GIRON**; mayor de edad, hondureño, DNI N° **1009-1989-00626**, con domicilio en la comunidad de Guasore, Masaguara Departamento de Intibucá, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Ambas partes manifiestan que la Municipalidad de Masaguara es una organización Municipal de carácter público que funciona para el logro de los objetivos comunes del desarrollo del municipio.

CLAUSULA SEGUNDA: La Municipalidad requiere de los servicios de **EL CONTRATISTA** para desempeñar el cargo de **Vigilante de la Municipalidad** de Masaguara, Intibucá, para realizar todas las funciones y responsabilidades asignadas.

CLAUSULA TERCERA: **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes Objetivos, Funciones y Responsabilidades:

1. Responsabilizarle por la vigilancia del inmueble y por el equipo existente en la Municipalidad, en el horario asignado de trabajo.
2. Cumplir fielmente el horario estipulado.
3. Distribuir correspondencia y documentos recibidos de instituciones públicas, empresas privadas y a domicilio.
4. ~~Mantenimiento y Asco del Parque Central.~~
5. Apoyar la entrega de notas enviadas por: secretaria, Departamento Municipal de Justicia, Tesorería, Catastro y otros.
6. Acompañar en actividades que comisiona la Municipalidad.
7. Encargarse de cambiar dinero de la tesorería.
8. Custodiar materiales y herramientas relacionadas con su cargo.
9. Realizar Tareas afines al puesto.

CLAUSULA CUARTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar toda la Confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar Durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado, esmero y responsabilidad en el tiempo, lugar y condiciones convenidas y estará sujeto a la dirección y supervisión de la Corporación Municipal.



MASAGUARA INTIBUCÁ, HONDURAS
MASAGUARA, INTIBUCÁ, HONDURAS

TEL.: 97736334

Correo: alcaldiamasaguara@gmail.com

CLAUSULA QUINTA: El presente Contrato Individual de Trabajo tendrá una duración de **UN MES (del 01 al 30 de Noviembre del año 2024).**

CLAUSULA SEXTA: En el presente Contrato Individual de Trabajo **EL CONTRATISTA** estará sujeto a supervisión del alcalde municipal Para lo cual se gestionara capacitaciones para mejorar el desempeño del contratista.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA tendrá una jornada de trabajo de **Lunes a Domingo**

CLAUSULA OCTAVA: El trabajo o la prestación de los servicios enumerados en la **CLAUSULA TERCERA** de este Contrato Individual de Trabajo, serán prestados por **EL CONTRATISTA** de manera regular en el local que ocupa la Municipalidad de Masaguara, Intibucá.

CLAUSULA NOVENA: EL CONTRATISTA recibirá en concepto de salario por sus servicios prestados, la cantidad de **6,500.00 (Seis Mil Quinientos Lempiras Exactos)** mensuales, cuyo pago se hará efectivo en el lugar de trabajo en forma Mensual.

CLAUSULA DECIMA: No se reconocerá a **EL CONTRATISTA** los beneficios laborales (Treceavo Mes, catorceavo y prestaciones) Debido a que el contrato es por Jornal.

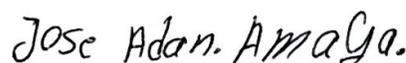
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar a **EL CONTRATISTA** los implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA El contrato podrá darse por terminado: unilateralmente y sin responsabilidad alguna para la municipalidad si **EL CONTRATISTA** incumpliera cualquiera de sus cláusulas; por voluntad expresa de las partes, manifestada por escrito y por cualquier otra causa, establecida en la legislación hondureña y que fuere aplicable.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el Municipio de Masaguara, Intibucá a los 30 días del mes de Octubre del año 2024.


JOSE ODUBER RUIZ GIRON
Alcalde Municipal

Contratante



JOSE ADAN AMAYA

1009-1989-00626

Contratista



HONDURAS

MASAGUARA INTIBUCÁ, HONDURAS

MASAGUARA, INTIBUCÁ, HONDURAS

TEL.: 97736334

Correo: alcaldiamasaguara@gmail.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

Nosotros: **JOSE ODUBER RUIZ GIRON**; mayor de edad, hondureño DNI. N° **1007-1983-00103**, con domicilio en la Aldea de Quiraguira, Masaguara actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá quien en adelante se denominara; **EL CONTRATANTE Y NORMA YESENIA GARCIA LUNA** mayor de edad, Ama de casa, hondureña, y vecina de este Municipio DNI. N° **1009-1973-00037**, con domicilio en la comunidad de Guatateca de este Municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**; Hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Ambas partes manifiestan que la Municipalidad de Masaguara es una organización Municipal de carácter público que funciona para el logro de los objetivos comunes del desarrollo del Municipio.

CLAUSULA SEGUNDA: La Municipalidad requiere de los servicios de **LA CONTRATISTA** para desempeñar el Cargo de **Personal de Aseo de la Municipalidad** de Masaguara, Intibucá, para realizar todas las funciones y responsabilidades asignadas.

CLAUSULA TERCERA: **LA CONTRATISTA** tendrá las siguientes Objetivos, Funciones y Responsabilidades:

- 1- Se encarga de la limpieza diaria de las instalaciones físicas de la alcaldía (ventana, muebles, paredes, cielo raso y toda clase de enseres), lavar servicios sanitarios, pilas y lavamanos, para mantener la higiene del lugar.
- 2- Sacudir libros, cortinas, libreros, escritorios, mesas, sillas, archivos y otros.
- 3- Recoger la basura y depositarla en su lugar.
- 4- Lavar platos, vasos y otros utensilios.
- 5- Hacer café en la mañana y en la tarde.
- 6- Realizar tareas afines al puesto.

CLAUSULA CUARTA: **LA CONTRATISTA** se obliga a guardar toda la Confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado, esmero y responsabilidad en el tiempo, lugar y condiciones convenidas y estará sujeto a la dirección y supervisión de la Corporación municipal.



HONDURAS

MASAGUARA INTIBUCÁ, HONDURAS

MASAGUARA, INTIBUCÁ, HONDURAS

TEL.: 97736334

Correo: alcaldiamasaguara@gmail.com



CLAUSULA QUINTA: El presente Contrato Individual de Trabajo tendrá una duración **UN MES (01 al 30 de Noviembre del año 2024)**

CLAUSULA SEXTA: En el presente Contrato Individual de Trabajo **LA CONTRATISTA** estará sujeto a supervisión del alcalde municipal para lo cual se gestionara capacitaciones para mejorar el desempeño del contratista.

CLAUSULA SEPTIMA: **LA CONTRATISTA** tendrá una jornada de trabajo de **lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm**

CLAUSULA OCTAVA: El trabajo o la prestación de los servicios enumerados en la **CLAUSULA TERCERA** de este Contrato Individual de Trabajo, serán prestados por **LA CONTRATISTA** de manera regular en el local que ocupa la municipalidad de Masaguara, Intibucá.

CLAUSULA NOVENA: **LA CONTRATISTA** recibirá en concepto de salario por sus servicios prestados, la cantidad de **5,500.00 (Cinco Mil Quinientos Lempiras Exactos)** mensuales, cuyo pago se hará efectivo en el lugar de trabajo en forma Mensual.

CLAUSULA DECIMA: No se reconocerá a **LA CONTRATISTA** los beneficios laborales (Treceavo Mes, catorceavo y prestaciones) Debido a que el contrato es por Jornal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **EL CONTRATANTE** se obliga a suministrar a **LA CONTRATISTA** los implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA El contrato podrá darse por terminado: unilateralmente y sin responsabilidad alguna para la municipalidad si **LA CONTRATISTA** incumpliera cualquiera de sus cláusulas; por voluntad expresa de las partes, manifestada por escrito y por cualquier otra causa, establecida en la legislación hondureña y que fuere aplicable.

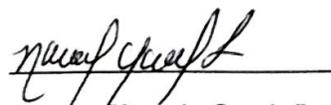
En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el Municipio de Masaguara, Intibucá, a los 30 días del mes de Octubre del año 2024.




José Oduber Ruiz Girón

1007-1983-00103

Alcalde Municipal



Norma Yesenia García Luna

1009-1973-00037

Contratista



HONDURAS

MASAGUARA INTIBUCÁ, HONDURAS

MASAGUARA, INTIBUCÁ, HONDURAS

TEL.: 97736334

Correo: alcaldiamasaguara@gmail.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **JOSE ODUBER RUIZ GIRON**, mayor de edad, hondureño DNI. N° **1007-1983-00103**, con domicilio en la Aldea de Quiraguira, Masaguara actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá quien en adelante se denominara; **EL CONTRATANTE** y **JERMAN RODRIGUEZ**; mayor de edad, hondureño, DNI N° **1009-1972-00150**, con domicilio en la Comunidad de **ARRAYANES**, de este Municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Ambas partes manifiestan que la Municipalidad de Masaguara es una organización

Municipal de carácter público que funciona para el logro de los objetivos comunes del desarrollo del Municipio.

CLAUSULA SEGUNDA: La Municipalidad requiere de los servicios de **EL CONTRATISTA** para desempeñar el cargo de **Recolector de impuestos de Material de Río Arena y grava**, para realizar todas las funciones y responsabilidades asignadas.

CLAUSULA TERCERA: **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes Objetivos, Funciones y

Responsabilidades: Recolectar los impuestos de Material, Arena y piedra del Río. Depositar semanalmente el dinero recaudado en la tesorería de la Municipalidad.

CLAUSULA CUARTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar toda la Confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado, esmero y responsabilidad en el tiempo, lugar y condiciones convenidas y estará sujeto a la dirección y supervisión de la Corporación municipal.

CLAUSULA QUINTA: El presente Contrato Individual de Trabajo tendrá una duración de **UN MES (del 01 al 30 de Noviembre del año 2024)**

CLAUSULA SEXTA: En el presente Contrato Individual de Trabajo **EL CONTRATISTA** estará sujeto a supervisión del Alcalde Municipal para lo cual se gestionara capacitaciones para mejorar el desempeño del contratista.



MASAGUARA INTIBUCÁ, HONDURAS

MASAGUARA, INTIBUCÁ, HONDURAS
TEL.: 97736334
Correo: alcaldiamasaguara@gmail.com

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA tendrá una jornada de trabajo de lunes a sábado en horario de 8:00 am a 5:00 pm **CLAUSULA OCTAVA:** El trabajo o la prestación de los servicios.

Enumerados en la CLAUSULA TERCERA de este Contrato Individual de Trabajo, serán prestados por EL CONTRATISTA de manera regular en el local que ocupa la Municipalidad de Masaguara, Intibucá.

CLAUSULA NOVENA: EL CONTRATISTA recibirá en concepto de salario por sus servicios prestados la cantidad de 8,000.00 (Ocho mil Lempiras exactos) mensuales, cuyo pago se hará efectivo en el lugar de trabajo en forma Mensual.

CLAUSULA DECIMA: No se reconocerá a EL CONTRATISTA los beneficios laborales (Treceavo Mes, catorceavo y prestaciones) Debido a que el contrato es por Jornal.

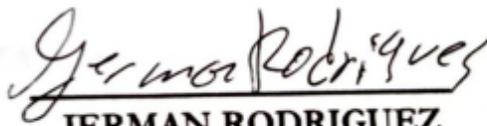
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar a EL CONTRATISTA los implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA El contrato podrá darse por terminado: unilateralmente y sin responsabilidad alguna para la municipalidad si EL CONTRATISTA incumpliera cualquiera de sus cláusulas; por voluntad expresa de las partes, manifestada por escrito y por cualquier otra causa, establecida en la legislación hondureña y que fuere aplicable.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el Municipio de Masaguara, Intibucá a los 30 días del mes de Octubre del año 2024.



JOSE ODUBER RUIZ GIRON
Alcalde Municipal
Contratante


JERMAN RODRIGUEZ
1009-1972-00150
Contratista